



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 4641/2021

Asunto: Incidencia del comportamiento de un alumno en clase / Petición de información

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual, con fecha 16 de noviembre de 2021, hemos recibido el escrito de fecha 15 de noviembre de 2021, al que se adjunta el informe solicitado a la Consejería de Educación.

Dicho expediente se inició con una queja sobre la incidencia que en el desarrollo de las clases, y en la convivencia escolar diaria, están teniendo las dificultades y el comportamiento de un alumno escolarizado en 5º curso de primaria de un Colegio Rural Agrupado (CRA) desde el pasado curso escolar 2020/2021.

También según lo expuesto en la queja, estos hechos se han puesto en conocimiento de la dirección del centro, del Inspector y de la Dirección Provincial de Educación, habiéndose adoptado algunas medidas como la creación de un aula funcional más en la localidad del CRA, lo que ha supuesto aumentar la dotación de personal con un docente más y un auxiliar técnico educativo (ATE) de forma permanente para la atención del alumno. No obstante, la problemática que presenta el alumno no se ha solucionado.

A la vista del informe remitido por la Consejería de Educación, se confirma la existencia de la problemática descrita, así como que se vienen adoptado una serie de actuaciones que, en efecto, permanecen vigentes en la medida que la situación así lo sigue requiriendo.

Dichas actuaciones, algunas de las cuales adoptadas con el propio alumno y con su familia, y a las que aquí no se hace referencia para no vulnerar el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales de los afectados, han incluido reuniones informativas



por parte de la Inspección de educación con la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) y el equipo directivo del centro educativo; el desdoblamiento del grupo de Educación Primaria en dos en el curso 2020-2021, existiendo en uno de ellos una tutora con doble perfil profesional, el de educación primaria y el de pedagogía terapéutica; se han adaptado los horarios del profesorado para que en la localidad del CRA concurren, al menos, tres docentes que puedan dar respuesta a cualquier incidente; se ha dotado al centro de un ATE; ha incrementado su atención el Servicio de Orientación correspondiente al centro educativo al objeto de trabajar en “Técnicas de control grupal” e, igualmente, ha intervenido la Unidad de Conducta de la provincia.

Asimismo, se está aplicando desde el curso pasado un “Plan de actuaciones y medidas específicas” con el fin de evitar problemas de convivencia entre el alumnado, informándose del mismo al AMPA del centro educativo. De la evolución de este Plan informa mensualmente el equipo directivo del centro a la Dirección Provincial de Educación, habiéndose advertido por el equipo docente y por la Unidad de Conducta que el número de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro han disminuido significativamente.

Asimismo, desde el curso 2020/2021, se está realizando por parte del Área de Inspección Educativa un seguimiento estrecho respecto a la evolución y eficacia de las medidas implementadas en el centro educativo en relación al clima de convivencia.

Partiendo del derecho a la educación, así como de los principios de inclusión y calidad de la educación y de la flexibilidad para adecuar la educación a las diversas necesidades de todo el alumnado, incluido el alumno que da origen a la problemática referida, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 1, a), b) y e) de la Ley Orgánica de Educación, la actuación de esta Procuraduría ha de estar dirigida a comprobar que la Administración educativa está adoptando medidas acordes a la situación que se está produciendo, situación que no se concreta en un simple comportamiento contrario a las normas de convivencia escolar, máxime teniendo en consideración la escasa edad del menor y su caracterización de alumno con necesidades educativas especiales.

A la vista de la información remitida por la Consejería de Educación, no se han obviado medidas educativas, pedagógicas y organizativas con las que responder a las necesidades del alumno que presenta la problemática a la que se hace referencia, y para prevenir conductas inadecuadas y sus posibles consecuencias para el resto de los alumnos escolarizados en el centro educativo y, en especial, en el grupo de referencia.

En todo caso, la situación problemática persiste y no puede darse por solucionada, como lo demuestra el hecho del mantenimiento de un Plan especial al efecto.



Cabe hacer hincapié, por su especialidad, a la intervención del Equipo de Atención al Alumnado con Trastornos de Conducta, constituido en virtud de la Orden EDU/11/2016, de 12 de enero, por la que se crean el Equipo de orientación educativa y multiprofesional para la equidad educativa de Castilla y León y los Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta de Castilla y León, cuyo artículo define las siguientes funciones para dicho Equipo:

“- El asesoramiento al profesorado sobre la conducta alterada del alumnado y sus implicaciones educativas.

- La aportación metodológica sobre los procedimientos eficaces para la adecuación de las conductas.

- El desarrollo de intervenciones de carácter extraordinario en los centros educativos, para la aplicación de programas para la integración conductual del alumnado.

- La incidencia en el trabajo con el alumnado y las familias, a nivel individual y grupal.

- La selección y difusión en experiencias exitosas en el contexto escolar.

- La coordinación con distintas instancias, particularmente del ámbito educativo, sanitario y social.

- Cualquier otra que le asigne la Consejería competente en materia de educación”.

En definitiva, debemos considerar que están desarrollándose medidas adecuadas para dar solución al motivo de la queja, no obstante lo cual, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recomendar:

- Un seguimiento específico de la evolución de la problemática a la que ha dado lugar este expediente, llevándose a cabo los ajustes que sean precisos en función del grado de satisfacción que merezca el resultado de las medidas de todo tipo que se están llevando a cabo por parte de la Administración educativa, en coordinación, en su caso, con otras instancias como la social y la sanitaria si ello es necesario; y, en particular, los ajustes necesarios en cuanto a los apoyos requeridos por el alumno al que se refiere la problemática, para garantizar el mayor grado de



normalización en lo que respecta, tanto a la escolarización de este alumno, como a la escolarización del resto de sus compañeros.

- Mantener la comunicación necesaria con los padres de los alumnos que comparten aula con el alumno al que se refiere la problemática surgida y con la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del centro, para darles a conocer en todo momento el desarrollo de la escolarización de sus hijos, garantizando, en todo caso, la privacidad de los datos que afectan a la intimidad de otros alumnos y sus familias.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López